

APÉNDICE B

ANEXO I RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DEL CEPROCOR 30/2019

CONVENIO INDIVIDUAL DE BECA

Entre el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (en adelante CEPROCOR) representado por el Ministro de Ciencia y Tecnología a cargo de la Presidencia del Directorio del CEPROCOR Dr. Carlos Walter Robledo y, D.N.I., en adelante el becario, se celebra el presente Convenio Individual de beca en el marco del Programa de becas de posgrado “Dr. Carlos Landa”– Convocatoria 2019 Segundo Llamado, cuyas bases fueran aprobadas mediante Resolución de Directorio del CEPROCOR 26/2019 y que el becario declara conocer y aceptar y conforme los siguientes términos y condiciones:

Objeto: Por el presente se formaliza la asignación del becario en razón de haber resultado adjudicatario de una beca de doctorado/posdoctorado, conforme Resolución de Directorio del CEPROCOR XX/2019. Así, en virtud de sus conocimientos y su ubicación en el Orden de Mérito, ha sido asignado a

Duración y horario de las prácticas: El becario iniciará las prácticas el día 1º de noviembre del 2019. El becario realizará las prácticas durante al menos cuarenta (40) horas semanales, conforme el cronograma semanal que planifique su Director de beca:

Estipendio – Beneficios: El becario percibirá un estipendio mensual de pesos XXXX (\$XXXX.-) por mes vencido. Asimismo, contará con un seguro de cobertura de riesgos por accidentes personales en el lugar de las prácticas, con el servicio de asistencia de urgencias y emergencias de ECCO y, en caso de desempeñarse en la Sede del Complejo de Santa María de Punilla, podrá utilizar el transporte hacia la misma, desde la Sede Ciudad de Córdoba y de vuelta, provisto por el CEPROCOR.

Director: El Director / Codirector del becario en la beca es

Declaración: El becario declara -en forma expresa y bajo juramento- que no tiene ningún impedimento legal ni incompatibilidad alguna, ni desempeña empleo o cargo y/o función en la administración pública (nacional, provincial, municipal, comunal) ni en otro organismo autárquico y/o descentralizado dependiente de aquélla ni en empresa o sociedad dependiente del Estado Provincial.

Obligación de confidencialidad y no utilización: el CEPROCOR previene al becario, en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Nac. 24.766, Artículo 3, de la Obligación de Confidencialidad sobre Información y Productos legítimamente bajo control de una persona, que se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos, que contrae el becario.

El CEPROCOR podría revelar por cualquier medio, en forma oral, escrita o visual, cierta información, datos y/o materiales que pueden ser considerados como confidenciales, secretos, propios o de posesión de origen (Información Confidencial) al becario, en el desempeño de su beca. En tal caso, este se compromete a mantener, guardar y sostener en secreto, toda la Información Confidencial, de cualquier tipo y características y no revelarla total ni parcialmente, directa o

indirectamente, a ninguna tercera parte, ni tampoco hacer uso de tal información sin el consentimiento previo y por escrito del CEPROCOR.

La obligación de confidencialidad durará mientras el becario goce de la beca en el marco de la que se celebra. La extensión de la/las obligaciones mencionadas, será de diez (10) años, a partir de la fecha de la revelación, y perdurará/n aún ante la expiración del presente acuerdo.

Al finalizar la beca, el becario deberá restituir la documentación original que contenga Información Confidencial, debiendo destruir toda copia que de la misma hubiere realizado, así como todo aquello que obrare en su poder derivado de esa información o relacionado con ella.

La violación de los términos de confidencialidad, incluso su tentativa, será considerada un hecho grave, en tal sentido, toda divulgación de Información Confidencial se considera un daño y un perjuicio económico susceptible de ser resarcido.

En caso de incumplimiento de las Obligaciones de Confidencialidad y No Utilización, de parte del becario, dará derecho al CEPROCOR a ejercer las acciones civiles y penales que correspondan y las que establece el artículo 11 de la mencionada Ley 24.766.

Seguridad informática. El becario conoce y acepta de conformidad que el CEPROCOR se reserva el derecho a verificar y auditar los archivos y registros informáticos de las computadoras a las que el becario tenga acceso. Asimismo podrá verificar y auditar los correos electrónicos que se reciban y remitan en y desde la casilla de correo que le fuera asignada al becario, en su caso.

Jurisdicción y Domicilios: A todos los efectos de la beca se constituyen los siguientes domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen:

- Becario: Ciudad de Córdoba.
- CEPROCOR: Álvarez de Arenales 180 B° Juniors, Ciudad de Córdoba

Becario y CEPROCOR se someten a la jurisdicción de la Provincia de Córdoba y a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes en materia Contencioso – Administrativa en la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Ciudad de Córdoba y renuncian, en forma expresa e irrevocable a otra jurisdicción que corresponda o eventualmente, pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares en la Ciudad de Córdoba, a los ...días del mes dede 2019.

